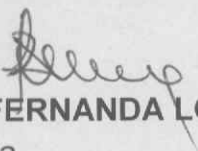


RADICACION 2018-683-01
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy veintisiete de julio de dos mil veinte (2020).


MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Una vez vencido el término concedido para subsanar la demanda, se evidencia que el ejecutante no cumplió con el requerimiento realizado por el Despacho, razón por la cual se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

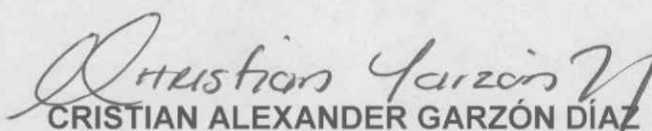
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva laboral por no subsanarse en debida forma, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

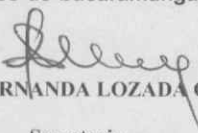
TERCERO: Archivar las diligencias, previa anotación en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **27 DE JULIO DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.057 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 28 de julio de 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.
Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>


MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria